

Radicación: 2021-00156-00  
Proceso: DECLARATIVO POR SUMAS DE DINERO  
Demandante: HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE.  
Demandados: ASMET SALUD EPS SAS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)**

[j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**190013103001**

Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

*Auto N° 568*

Teniendo en cuenta que el término de suspensión del trámite del referido proceso, se encuentra vencido, sin que las partes hayan manifestado haber llegado a un acuerdo conciliatorio, tal como lo manifestaron en el memorial mediante el cual se solicitó la suspensión, se debe proceder a reanudar el trámite del proceso, y, a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del CGP.

### SE DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso.

SEGUNDO: FIJAR el día MIÉRCOLES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para que tenga lugar la Audiencia Virtual Inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: En su debida oportunidad, y en todo caso antes de la realización de la audiencia virtual, se les dará a conocer a las partes y a sus apoderados el enlace o link para conectarse a la audiencia que se realizará a través de la plataforma tecnológica Lifesize, así como el protocolo para su desarrollo.

CUARTO: PREVENIR a las partes contendientes, para que en la audiencia virtual rindan su interrogatorio e intervengan en las demás etapas relacionadas con la audiencia.

### QUINTO: ADVERTENCIAS:

- La no presencia en la audiencia virtual de la parte demandante, sin justificación alguna, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las excepciones propuestas por la parte demandada.

- La no presencia en la audiencia virtual de la parte demandada, sin justificación alguna, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

- Si ninguna de las partes hace presencia en la audiencia virtual, sin justificación alguna, se declarará terminado el proceso.

Radicación: 2021-00156-00  
Proceso: DECLARATIVO POR SUMAS DE DINERO  
Demandante: HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE.  
Demandados: ASMET SALUD EPS SAS

- A la parte o al apoderado que no haga presencia en la audiencia virtual, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO**

Firmado Por:  
Monica Fabiola Rodriguez Bravo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f98e3550ea2a98ba871291417abc71644e8aca1ba01f11a05b73e0171e96a771**

Documento generado en 30/05/2023 03:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>